

el ascenso a Comandante Legionario, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Argentino Alonso Pérez, debemos confirmar y confirmamos las Ordenes del Ministerio del Ejército de 2 de julio de 1958, que le denegó el ascenso al empleo de Comandante Legionario, y la de 12 de septiembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser ajustados a derechos; sin especial condena de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Emérito Gutiérrez Mielgo, Teniente de Infantería, representado por el Letrado don Luis Manuel Rodríguez de los Ríos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 4 de septiembre de 1958 que desestimó la petición del recurrente de pasar a Mutilado Permanente B, del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Emérito Gutiérrez Mielgo contra Orden del Ministerio del Ejército de 4 de septiembre de 1958, que desestimó la petición del recurrente de pasar a Mutilado Permanente B, del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; cuya resolución declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa condena de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Rubias Fernández, Comandante de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 17 de octubre de 1958 que denegó instancia de ascenso a Teniente Coronel de la Guardia Civil del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rubias Fernández contra la resolución del Ministerio del Ejército fecha 8, notificada el 17 de octubre de 1958, que denegó la petición de ascenso a Teniente Coronel de la Guardia Civil solicitada en instancia fecha 24 de febrero del mismo año por el recurrente, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado al anterior acuerdo,

y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando conforme a derecho, firmes y subsistentes, las resoluciones impugnadas, sin especial imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Roberto Pardo Ocampo.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Roberto Pardo Ocampo, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día primero del próximo mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1960.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 102/1960, de 21 de enero, por el que se dispone que don Pedro García Ormaechea y Casanovas cese en el cargo de Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de Carreteras y Caminos Vecinales don Pedro García Ormaechea y Casanovas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 103/1960, de 21 de enero, por el que se nombra Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a don Vicente Mortes Alfonso.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en nombrar Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a don Vicente Mortes Alfonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ